

del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
J. Antonio Hungría.
Rafael Camejo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que modifica nuevamente el Art. 1º de la Ley N° 49, la cual creó la Liga Municipal Dominicana.—G. O. N° 5668, del 15 de Noviembre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 608.

UNICO.— El artículo primero de la Ley N° 49 del 23 de

diciembre de 1938, que crea la Liga Municipal Dominicana, y el cual fué modificado por la Ley N^o 197 de fecha 16 de diciembre de 1939, que la nuevamente modificado para regir del modo siguiente:

“Art. 1.— Se autoriza, y se declara de interés nacional, la creación de una Liga Municipal Dominicana, que integrarán el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, los Ayuntamientos de todas las Comunes, y los demás organismos regionales de categoría equivalente a la de éstos.

Párrafo I.— Los funcionarios y personas cuyos conocimientos técnicos sean estimados de utilidad para la Liga, podrán ser designados por ésta para actuar en su seno con el carácter de asesores.

Párrafo II.— La Liga Municipal Dominicana y el Comité Ejecutivo de dicho organismo estarán bajo la presidencia ex officio del Secretario de Estado de lo Interior y Policía”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentiuno; año 98^o de la Independencia, 79^o de la Restauración y 12^o de la Era de Trujillo.

El Presidente,

A. R. Nanita.

Los Secretarios:

Pedro Casals.

J. Antonio Hungría.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98^o de la Independencia, 79^o de la Restauración y 12^o de la Era de Trujillo.

El Presidente.

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Fiallo.

Arturo Logroño.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3^o del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución aprobatoria de un contrato de venta de un solar entre el Estado y el Sr. Pablo Antonio Golibart González.— G. O. N° 5668, del 15 de Noviembre de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 609.

VISTO el Inciso 24 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 27 de octubre del año mil novecientos cuarentiuno entre el Estado Dominicano, representado por el señor Virgilio Alvarez Pina, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Pablo Antonio Golibart González;

R E S U E L V E :

ART. UNICO:— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado y el señor Pablo Antonio Golibart González, en virtud del cual el primero vende al segundo, en la suma de \$297.27, el solar N° 13 de la Manzana N° 438 del Distrito Catastral N° 1, del Distrito de Santo Domingo, con una superficie de 118 metros 91 centímetros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

ENTRE el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Señor VIRGILIO ALVAREZ PINA, en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie I, número 26288, debidamente autorizado por el Honorable Señor Presidente de